

**Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali**

**De:** Sala Civil Especializada Restitucion Tierras - Seccional Cali -Notif  
**Enviado el:** martes, 29 de enero de 2019 10:48 a.m.  
**Para:** Secretaria Sala Administrativa Consejo Seccional - Seccional Cali  
**Asunto:** OFICIO N° 256 Señores: CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA  
**Datos adjuntos:** TRASLADO ACCIÓN DE TUTELA 2019-00003-00.pdf; OFI\_256.pdf; AUTO AVOCA RAD 2019-00003-00.pdf; TRASLADO ACCIÓN DE TUTELA 2019-00003-00.pdf

Santiago de Cali, 29 de enero de 2019

OFICIO N° 256

Señores:

1

Consejo Superior de la Judicatura

Código: EXTCSJVA19-528

Fecha: 29-ene-2019

Hora: 11:28:51

Destino: Consejo Secc. Judic. del Valle del Cauca

Responsable: FIGUEROA, HERNANDEZ, FABIAN

No. de Folios: 9

Password: F5CEC20E

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**

CR 4 # 12-00, PALACIO NACIONAL

Email: ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co

CALI (VALLE)

**ASUNTO:** ACCIONES DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARÍA ANGÉLICA GARCÍA MARÍN  
ACCIONADO: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA  
JUDICIAL UDAE Y OTROS  
RADICACIÓN: 76001-22-21-000-2019-00003-00

Cordial saludo, adjunto se envía copia de la información de la referencia, **por favor manifestar acuso de recibo, gracias!**

Secretaría Sala Civil Especializada en Restitución de Terras  
[secscsctcalli@notificacionesrj.gov.co](mailto:secscsctcalli@notificacionesrj.gov.co)  
Avenida 3 A Norte No. 24 – 24  
Santiago de Cali – Valle del Cauca – Colombia  
Teléfono 6679618

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA CIVIL ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS  
SECRETARÍA

Santiago de Cali, 29 de enero de 2019

OFICIO N° 256

Señores:

**CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**  
CR 4 # 12-00, PALACIO NACIONAL  
Email:ssadmvalle@cendoj.ramajudicial.gov.co  
CALI (VALLE)

ASUNTO: ACCIONES DE TUTELA  
ACCIONANTE: MARÍA ANGÉLICA GARCÍA MARÍN  
ACCIONADO: UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA  
JUDICIAL UDAE Y OTROS  
RADICACIÓN:76001-22-21-000-2019-00003-00

En auto adiado 28 de enero hogañó, el H. Magistrado Doctor DIEGO BUITRAGO FLÓREZ, de la Sala Civil Especializada en Restitución de Tierras del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, **DISPUSO:**

*"Por encontrar reunidos los requisitos establecidos al efecto, **se admite la ACCIÓN DE TUTELA formulada por MARÍA ANGÉLICA GARCÍA MARÍN contra el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, la RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EDURED) y la UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL (...)** A efectos de notificar a las personas que conforman la lista de aspirantes admitidos y rechazados a la Convocatoria N° 4 ya reseñada, **se ordena al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA** realizar el trámite pertinente para la publicación de esta providencia y del texto completo de la demanda de tutela en el link de la página web de la Rama Judicial habilitado al efecto, de modo que dichos vinculados puedan ejercer el derecho de defensa que les asiste ante esta instancia en el término fijado en el párrafo anterior. Cumplido con lo ordenado en precedencia, retornen las diligencias al Despacho en forma inmediata. **NOTIFÍQUESE. (Fdo.) DIEGO BUITRAGO FLÓREZ. Magistrado"***

Anexo copia del auto en cita y copia de la acción constitucional con sus anexos.

Cordialmente,

CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SARRIA  
SECRETARIA

mpetrop-TN39 10:26 - con-8580



23493

Avenida 3 A Norte No. 24N - 24  
Santiago de Cali - Valle del Cauca - Colombia  
Telefax 6679618  
Correo electrónico secscsrtrcali@notificacionesrj.gov.co



República de Colombia  
Rama Judicial



TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL  
DE SANTIAGO DE CALI  
SALA CIVIL  
(ESPECIALIZADA EN RESTITUCIÓN DE TIERRAS)  
AVENIDA 3A NTE. N° 24N-24

SANTIAGO DE CALI, VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL DIECINUEVE.

PROCESO N° 7600122210002019-00003-00

Por encontrar reunidos los requisitos establecidos al efecto, se admite la **ACCIÓN DE TUTELA** formulada por **MARÍA ANGÉLICA GARCÍA MARÍN** contra el **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, la **RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR (EDURED)** y la **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL**.

No se decreta la medida provisional solicitada por las siguientes breves razones:

- Falta de elementos de juicio que lleven a concluir que la misma es urgente y necesaria.

- Lo pretendido con aquella se reduce el objeto mismo de la tutela.

- Nada obsta para que, de advertirse la vulneración de los derechos fundamentales cuya protección solicita la accionante, se ordene en la sentencia a la autoridad competente permitirle presentar la prueba de conocimientos por ella pretendida, inclusive con posterioridad a la fecha programada para el efecto (domingo 3 de febrero de 2019)<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Información publicada en la página oficial de la Rama Judicial en el link <https://www.ramajudicial.gov.co/web/consejo-seccional-de-la-judicatura-del-valle/avisos3>, que a la letra dice:

**"AVISO IMPORTANTE**

De otro lado y habida cuenta que de los hechos narrados en la demanda y de las pruebas aportadas al trámite se infiere que el fallo que llegue a proferirse podría afectar los intereses de todas las personas que conforman la lista de aspirantes, tanto admitidos como rechazados, de la Convocatoria N° 4 de que trata el Acuerdo N° CSJVA17-71 de 6 de octubre de 2017 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca ("Por medio del cual se ordena adelantar el proceso de selección y se convoca al concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios") y los demás acuerdos que lo modifican, se dispone la vinculación de todos los antes referidos.

En consecuencia, se ordena notificar, de la manera más expedita, a la entidad accionada y a los vinculados sobre la admisión de la tutela instaurada, remitiéndoles copia del libelo y sus anexos, con el fin de que dentro de los dos (2) días siguientes al recibo de las comunicaciones pertinentes se pronuncien, si a bien lo tienen, sobre los hechos en los que se basa la acción y aporten las pruebas que estimen conducentes.

A efectos de notificar a las personas que conforman la lista de aspirantes admitidos y rechazados a la Convocatoria N° 4 ya reseñada, se ordena al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA realizar el trámite pertinente para la publicación de esta providencia y del texto completo de la demanda de tutela en el link de la página web de la Rama Judicial habilitado al efecto, de modo que dichos vinculados puedan ejercer el derecho de defensa que les asiste ante esta instancia en el término fijado en el párrafo anterior.

Cumplido con lo ordenado en precedencia, retornen las diligencias al Despacho en forma inmediata.

Notifíquese.

**DIEGO BUJARRAGO FERNANDEZ**  
Magistrado

El Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, informa a todos los interesados que las pruebas escritas de la Convocatoria N° 4, se llevarán a cabo el día domingo 3 de febrero de 2019. Próximamente, se publicará la respectiva citación. (Resaltado y subrayado del texto original)

2 Acuerdos No. CSJVA17-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVA17-76 del 23 del mismo mes y año.

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL

Fecha: 25/ene/2019      ACTA INDIVIDUAL DE REPARTO      Página      1 de 1

CORPORACION      GRUPO ACCIONES DE TUTELA TRIBUNAL SUPERIOR  
TRIBUNAL SUPERIOR DEL DIST. JUD. - CALI      CD. DESP      SECUENCIA:      2796      FECHA DE REPARTO  
REPARTIDO AL DESPACHO      033      25/ene/2019

DR(A). DIEGO BUITRAGO FLOREZ -SC RES. TIERRAS

<u>IDENTIFICACION</u>	<u>NOMBRE</u>	<u>APELLIDO</u>	<u>SUJETO PROCESAL</u>
EN00000003566	CONSEJO SECCIONAL JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA		02      ***
EN00000003575	RED COLOMBIANA EDUCACION SUPERIOR - EDURED		***
EN000000000485	UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL		***
66921353	MARIA ANGELICA GARCIA MARIN		01      ***

התביעה נגד המנהל הכללי של שירות המבחן

REPARTO06

CUADERNOS 04

eordofiel

FOLIOS      SIN FOLIAR

ED

EMPLEADO

OBSERVACIONES

0255B

1:15 P.M

28-01-2019

Santiago de Cali, 28 de enero de 2019

**INFORME SECRETARIAL**

ASUNTO: ACCIÓN DE TUTELA CON MEDIDA PROVISIONAL  
DEMANDANTE: MARÍA ANGÉLICA GARCÍA MARÍN  
DEMANDADO/OPOSITOR CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE  
DEL CAUCA Y OTROS  
RADICACIÓN: 76001-22-21-000-2019-00003-00

En la fecha se pasa a despacho de la Magistrada Ponente Dr. **DIEGO BUITRAGO FLÓREZ** el expediente de la referencia, habiéndose recibido en esta secretaría el día de hoy, proveniente de la oficina de reparto.

Cordialmente,

**CLAUDIA PATRICIA BARBOSA SALAZAR**  
Secretaria





Santiago de Cali, 22 de enero de 2019.

Señores  
**TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI**  
**SALA CIVIL**  
Cali – Valle

**REFERENCIA: ACCIÓN DE TUTELA**

**MARÍA ANGÉLICA GARCÍA MARÍN**, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66.921.3532, expedida en Cali, de manera respetuosa, me permito formular ACCIÓN DE TUTELA en contra de las siguientes entidades accionadas:

- 1.- **CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA.**
- 2.- **RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – EDURED**
- 3.- **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL -UDAE**

Por la vulneración a los derechos fundamentales del acceso a cargos públicos, el acceso a la carrera administrativa, la igualdad y el trabajo en condiciones dignas y justas.

Para lo cual relato los siguientes,

**HECHOS**

1.- Me inscribí oportunamente para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO, Código del Cargo 262425, cuyos requisitos eran los siguientes según el acuerdo de convocatoria ACUERDO No. CSJVAA17-71 de 2017:

*“Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pènsum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobado tres (3) años de estudios superiores en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada”.*

2.- Una vez se expidió la lista de admitidos por parte del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, me encontré con mucha preocupación que no estaba en la misma, por cuanto según aparece fui rechazada por la causal 2. Por lo tanto aparecí en la lista de RECHAZADOS sin ninguna razón legal.

3.- Estando dentro del término de ley, el día 29 de octubre de 2018 solicité al correo electrónico institucional del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, de conformidad con lo establecido en el numeral 4º del artículo 2º del ACUERDO No. CSJVAA17-71 del 6 de octubre de 2017, que se **VERIFICARÁN** nuevamente los requisitos que oportuna y cumplidamente aporté cuando me inscribí en el concurso de méritos para la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios ordenado en el referido acuerdo.

4.- Teniendo en cuenta que el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA no había dado respuesta a la petición de revisar nuevamente los documentos que aporté debidamente escaneados que acreditan los requisitos para el cargo en el cual me inscribí de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO, Código del Cargo 262425, interpose una ACCIÓN DE TUTELA en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, la cual correspondió por reparto a la Honorable Magistrada Dra. ELSY ALCIRA SEGURA DÍAZ, perteneciente a la Sala Laboral del TRIBUNAL

7

2

7

SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI, quien mediante Sentencia No. 382 del 26 de noviembre de 2018, tuteló el derecho fundamental de petición y le ordenó al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA que me diera respuesta a la petición presentada el día 29 de octubre de 2018.

5.- En cumplimiento a la sentencia de tutela antes referenciada, el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA emite el Oficio No. CSJVA018-1632 del 30 de noviembre de 2018, me informa lo siguiente:

“Señora

MARIA ANGELICA GARCIA MARIN

[angygarciagarcia2@gmail.com](mailto:angygarciagarcia2@gmail.com)

Asunto: Respuesta solicitud de verificación de requisitos - convocatoria No. 4.

Respetada señora María Angélica: En atención a su solicitud de verificación de la documentación presentada al momento de la inscripción al concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales del Valle del Cauca, esta Corporación da respuesta a su petición en los siguientes términos: Mediante los Acuerdos CSJVA017-71 del 06 de octubre de 2017, modificados por el Acuerdo CSJVA017-73 del 11 de octubre de 2017 y CSJVA017-76 del 23 de octubre de 2017, el Consejo Seccional de la Judicatura del Valle del Cauca, reglamentó el proceso de selección y convocó a concurso de méritos para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios de los Distritos Judiciales del Valle del Cauca. Es importante indicar que, si bien la convocatoria al concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios del Valle del Cauca, previsto por el Acuerdo No. CSJVA017-71 del 06 de octubre de 2017, es a nivel Seccional; la revisión de todos los documentos presentados al momento de la inscripción, la realizó la empresa Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior - EDURED, contratada suscrita por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial. En ese sentido, siguiendo el procedimiento establecido por la Unidad de Administración de Carrera Judicial, todas las solicitudes (689) de verificación allegadas dentro del término reglamentario, incluida su solicitud, fueron remitidas el 6 de noviembre de 2018 al correo electrónico de EDURED, para lo de su competencia. Ahora, en cumplimiento a la Sentencia No. 382 del 26 de noviembre de 2018, proferida por la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Cali, dentro de la Acción de Tutela por usted incoada, la empresa Red Colombiana de Instituciones de Educación Superior - EDURED, a través del correo electrónico recibido el día 28 de noviembre de la presente anulada, informa: Una vez revisado los documentos que allegó la señora MARIA ANGELICA GARCIA MARIN, quien aspira al cargo de Oficial Mayor o sustanciador de Juzgado de Circuito, se encontró: • Cédula de ciudadanía • Diploma de Profesional en Finanzas y negocios internacionales: • Curso en negocios internacionales. • Experiencia de 4 años en una firma de abogados. Los requisitos para el cargo en mención son: Terminación y aprobación de todas las materias que conforman el pensum académico en derecho y tener un (1) año de experiencia relacionada o haber aprobados tres (3) años de estudio en derecho y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada. Por lo cual se dio respuesta de NO ADMITIDA ya que no presenta estudios superiores de derecho.”

5.- Como puede observarse el CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, me informa que no fui admitida al concurso de méritos, situación que no es cierta ya que sí aporte, con los demás documentos la CERTIFICACIÓN expedida por la UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI, mediante la cual el JEFE DE ADMISIONES Y REGISTROS de la universidad deja expresa constancia que al momento de la inscripción me encontraba cursando el CUARTO AÑO del programa de DERECHO (Nocturno Cali. B) durante el año lectivo de 08/2017 a 07/2018; sin embargo para mí es ahora imposible demostrar que sí aporte dicha certificación académica expedida por la UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI, pues la plataforma del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA no permitía la opción para imprimir el printer que acreditara haber subido los documentos a la plataforma, como tampoco lo permite ahora.

6.- Debo manifestar al Honorable Tribunal que reúno plenamente los requisitos y por ende me inscribí al cargo referenciado, aportando debidamente escaneados todos los requisitos que establece el numeral 3.5. del artículo 2º del ACUERDO No. CSJVAA17-71 de 2017. Dicha norma dice:

*“Los certificados para acreditar experiencia relacionada o profesional en entidades públicas o privadas, deben indicar de manera expresa y exacta: i) cargos desempeñados ii) Funciones (salvo que la ley las establezca) iii) Fechas de ingreso y de retiro del cargo (día, mes y año)”.*

7.- Con el fin de probar la EXPERIENCIA RELACIONADA por espacio de cuatro años, como exige la norma, aporté para la inscripción al cargo al cual aspiro, la Certificación expedida por la Dra. ANGELA PATRICIA VASQUEZ VIEDMAN, abogada titulada y en ejercicio, portadora de la Tarjeta Profesional No. 156.928 del Consejo Superior de la Judicatura, quien deja plena constancia que estuve vinculada a la firma de abogados HUERTAS & VASQUEZ en el cargo de DEPENDIENTE JUDICIAL desde el 13 de enero de 2012 hasta el 31 de enero de 2016, cumpliendo las funciones que allí claramente se relacionan en la certificación y de la cual apporto copia al presente escrito.

8.- Así mismo, con el fin de probar los tres años de estudios universitarios aporté para la inscripción la CERTIFICACIÓN expedida por la UNIVERSIDAD LIBRE – SECCIONAL CALI, mediante la cual el JEFE DE ADMISIONES Y REGISTROS de la universidad deja expresa constancia que al momento de la inscripción me encontraba cursando el CUARTO AÑO del programa de DERECHO (Nocturno Cali. B) durante el año lectivo de 08/2017 a 07/2018, es decir, que para la época de la inscripción superaba ampliamente los tres años de estudios superiores en derecho que exige la norma.

9.- El CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA debe aplicar a mi favor el principio de la buena fe consagrado en el artículo 83 de la Constitución Política Colombiana y creerme que sí aporte al momento de la inscripción la referida certificación académica expedida por la UNIVERSIDAD LIBRE - SECCIONAL CALI, y manifiesto que debe aplicar a mi favor el principio de la buena fe toda vez que la plataforma para las inscripciones no permitían imprimir la constancia de que efectivamente aporté todos y cada uno de los requisitos que se exigía para el cargo al cual me inscribí, como tampoco ahora lo permite.

Por lo tanto las entidades accionadas deben probar que yo no aporté los documentos con pruebas que sean incuestionables, no simples manifestaciones como lo hicieron al momento de darme respuesta al derecho de petición.

**PRETENSIONES:**

Solicito que amparen mis derechos fundamentales del acceso a cargos públicos, el acceso a la carrera administrativa, la igualdad y el trabajo en condiciones dignas y justas y se le ordene a las entidades accionadas me admitan al CONCURSO DE MÉRITOS realizado a través de la convocatoria mediante el ACUERDO No. CSJVA17-71 de 2017, y que me permita presentar el examen para el concurso de empleos el próximo 9 de diciembre de 2018.

#### MEDIDA PROVISIONAL

De conformidad con el artículo 79 del Decreto 2591 de 1991, solicito respetuosamente como MEDIDA PROVISIONAL y para evitar un perjuicio irremediable, mientras se decida el fondo del asunto se le ordene a las entidades accionadas me autoricen la presentación de la prueba de conocimientos, la cual se va a llevar a cabo el próximo domingo 3 de febrero de 2019, aclarándole al Honorable Magistrado que no había presentado esta tutela pues la RAMA JUDICIAL apenas publica en su página web que la prueba de conocimientos se va a llevar a cabo el 3 de febrero.

#### MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO:

Manifiesto bajo la gravedad del juramento que no he presentado otra tutela por los mismos hechos y derechos, aclarando que estos hechos son nuevos a la primera acción de tutela del CAUCA, inicialmente presente en contra del CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL

#### NOTIFICACIONES:

1.- Las mis las recibí en mi correo electrónico [grngarcia2@gmail.com](mailto:grngarcia2@gmail.com) CELULAR: 317-4304757.

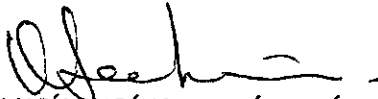
2.- EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA en su correo institucional [csadvalle@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:csadvalle@cendol.ramajudicial.gov.co), DIRECCIÓN: Palacio Nacional, Oficina 108, Plaza Caycedo de Cali.  
3.- La RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR – EDURED, en la Carrera 21 No. 86 A – 24, barrio El Polo Club de Bogotá D.C.  
Correo: [reclamaciones@edured.edu.co](mailto:reclamaciones@edured.edu.co), [director@edured.edu.co](mailto:director@edured.edu.co).  
Teléfono 923175 extensión 1003, jurídica y científica.  
3.- La UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN DE CARRERA JUDICIAL – UDAE, en el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA en la Calle 12 No. 7-65 Bogotá D.C.  
Correo: [carjud@cendol.ramajudicial.gov.co](mailto:carjud@cendol.ramajudicial.gov.co).

#### ANEXOS:

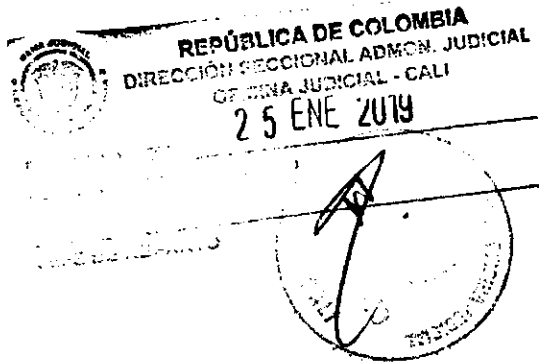
1.- Nuevamente aporpto copia de todos los documentos que en su oportunidad anexé al CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA, con las cuales pruebo que reúno los requisitos para el cargo de OFICIAL MAYOR O SUSTANCIADOR DE JUZGADO DE CIRCUITO NOMINADO, Código del Cargo 262425.

2.- Aporpto también copia de las comunicaciones expedidas por la Sala Laboral del Tribunal Superior de Cali dirigidas a cada una de las entidades accionadas comunicándoles la Sentencia de Tutela No. 382 del 26 de noviembre de 2018.

Comedidamente,



MARÍA ANGÉLICA GARCÍA MARÍN  
Cédula de Ciudadanía No. 66.921.3532, expedida en Cali  
Correo electrónico [angvgarcia2@gmail.com](mailto:angvgarcia2@gmail.com)  
CELULAR: 317-4304757.



R-3100150-00237119-F-0066921353-20100429 0022071912G 1 5020348979



REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES


INDICE DERECHO  
FECHA DE NACIMIENTO: 10-JUL-1974  
LUGAR DE NACIMIENTO: CALI (VALLE)  
ESTATURA: 1.54  
G. S. RH: A+  
SEXO: F  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION: 26-DIC-1983 CALI



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
GEDESA DE SIJADANIA

NUMERO: 66 921 358  
GARCIA MARIN  
GARCIA MARIN  
APELLIDOS  
MARIANGELICA  
OMBRES

FIRMA



ANGELA PATRICIA VASQUEZ VIEDMANN

Abogada  
Carrera 4 No. 8-63 Of. 704  
Edificio Josema de  
3007633042  
Cali

ANGELA PATRICIA VASQUEZ VIEDMANN, Abogada titulada y en ejercicio, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66 821 536 de Cali, y con tarjeta profesional No. 156 928 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de gerente de la firma de abogados HUERTAS & VASQUEZ a solicitud del interesado, expide la siguiente.

#### CERTIFICACION

Que la señora MARIA ANGELICA GARCIA MARIN, identificada con la cedula de ciudadanía No. 66 921 353 de Cali, estuvo vinculada a la firma de abogados HUERTAS & VASQUEZ, en el cargo de DEPENDIENTE JUDICIAL desde el 13 de Enero de 2012 hasta 31 Enero de 2016. En el desempeño de sus funciones como DEPENDIENTE JUDICIAL de la firma que actualmente regento, desarrollo las siguientes funciones:

1. Revisar diariamente en todos los juzgados del Valle Del Cauca los procesos que se estén notificando por inserción en estados, traslados, edictos y pasar el informe por escrito a la gerente de la firma de abogados de lo sucedido en los procesos.
2. Elaborar diferentes memoriales dirigidos a cada uno de los procesos donde la suscrita se encuentra actuando como apoderada judicial y proceder a radicarlos en cada uno de los despachos judiciales.
3. Descorrer el traslado de los recursos de reposición, el traslado de las liquidaciones de crédito y costas ordenadas dentro de todos los procesos, así como descorrer el traslado de los dictámenes periciales. Lo anterior de conformidad a los artículos 516, 521, y 238 del Código del Procedimiento Civil.

Que la señora MARIA ANGELICA GARCIA MARIN, cumplió totalmente con las obligaciones anteriormente relacionadas y se encuentra a paz y salvo por concepto de prestaciones sociales y cualquier otro tipo de emolumentos laborales que puedan desprenderse de la relación laboral con la presente firma de abogados.

La presente certificación se expide en la ciudad de Cali, el día de hoy diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecisiete (2017).

ANGELA PATRICIA VASQUEZ VIEDMANN

angelavas@hotmail.com

CC No. 66 821 536 de Cali

Tarjeta Profesional No. 156 928 del Consejo Superior de la Judicatura

# UNIVERSIDAD LIBRE



Personería Jurídica No. 187 de mayo de 1946  
N.E. 650.013.798-5

## Seccional Cali

EL SUSCRITO JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO

### CERTIFICA:

Que **MARIA ANGELICA GARCIA MARIN**, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 66921353 de Santiago de Cali, con código estudiantil No. 14391 se encuentra cursando las siguientes asignaturas de cuarto año de Programa de Derecho (Noc Cal. B) durante el año lectivo de 08/2017 a 07/2018.

- 21020 CRIMINOLOGIA Y POLITICA CRIMINAL
- 21028 PROBATORIO
- 21034 INVESTIGACION IV INVESTIGACION JURIDICA Y FORMACION DE PROJ
- 21037 CONTRATOS
- 21039 FAMILIA Y EL MENOR
- 21040 PROCESAL CIVIL ESPECIAL Y DE FAMILIA
- 21041 PROCESAL LABORAL
- 21043 SEGURIDAD SOCIAL
- 21049 PROCESAL ADMINISTRATIVO
- 21077 CONSULTORIO JURIDICO TRAMITE PROCESOS CONCILIACION -TURNOS
- 21096 COMERCIAL II

Cumple con una intensidad horaria de lunes a viernes de 6:30p.m a 9:30p.m y sábados de 8:00a.m a 12:00p.m para un total de (36) horas-semanales. El programa de derecho es anualizado equivalente a dos semestres. Se expide la presente certificación a solicitud del interesado(a) Santiago de Cali, 19 de octubre de dos mil diecisiete (2017).

SENOR MARCO ANTONIO SUAREZ SUAREZ  
JEFE DE ADMISIONES Y REGISTRO



Diagonal 31A No. 3-29 Barrio Santa Isabel PBX-5240007  
www.unilibre.edu.co





TRIBUNAL SUPERIOR DEL DISTRITO JUDICIAL DE CALI  
SALA LABORAL  
SECRETARIA

Santiago de Cali, 28 de noviembre de 2018  
OFICIO Nro. T- 1722-000-2018-00151-00

Señora  
**MARIA ANGELICA GARCIA MARIN**  
Correo: [anggygarcia2@gmail.com](mailto:anggygarcia2@gmail.com)  
Cel. 317 430 47 57  
Cali - Valle

**ASUNTO: ACCION DE TUTELA**  
**ACCTE. : MARIA ANGELICA GARCIA MARIN**  
**ACCCDO. : CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE**

De manera comedida y para los fines pertinentes me permito notificarle la **Sentencia No. 362 del 26 de noviembre de 2018**, dictada dentro de la acción de la referencia por la Sala de Decisión que preside la Magistrada, Dra. **ELSY ALCIRA SEGURA DIAZ**, providencia mediante el cual resolvió:

**"PRIMERO: CONCEDER** el amparo al derecho fundamental de petición, deprecado por la señora **MARIA ANGELICA GARCIA MARIN**, identificada con la c.c. No.66.921.353, quien actúa en nombre propio, vulnerado por el **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, por las razones antes expuestas.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la **RED COLOMBIANA DE INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR-EDURED**, representada por el señor **MOISES DAVID HERNANDEZ SANCHEZ**, o por quien haga sus veces, y al **CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL VALLE DEL CAUCA**, representado por su Presidente doctor **JOSE EUDORO NARVAEZ VITERI**, o por quien haga sus veces, que en el término de cuarenta y ocho (48) horas hábiles siguientes a la notificación de este proveído, proceda si aún no lo ha realizado a dar respuesta de fondo y completa a la señora **MARIA ANGELICA GARCIA MARIN**, respecto de la petición radicada el día 29 de octubre de 2018, en el correo institucional de la accionada, con la que ha solicitado lo siguiente "...se **VERIFICARÁN** nuevamente los requisitos para la información y el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios ordenado en el referido acuerdo". so pena de incurrir en las sanciones previstas en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991.

**TERCERO: Desvincular** de la presente acción a la **UNIDAD DE ADMINISTRACION DE CARRERA JUDICIAL** y la **DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL**.

**CUARTO: NOTIFICAR** esta decisión a todas las partes, de conformidad con el artículo 30 del Decreto 2591 de 1991 y dentro del término legal remitase el expediente a la Corte Constitucional para su posible escogencia y revisión, en caso de no ser impugnada.

**CÓPIESE, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE"**

Cordialmente,

**JESUS ANTONIO BALANTA GIL**  
Secretario Sala Laboral

